

**SECRETARIA.** Montería, 10 (Diez) de AGOSTO de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despachode la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente un memorial con solicitud para fijar fecha para diligencia de remate, debido a que ya se dio traslado del avalúo guardando silencio la parte ejecutada. Provea.

El secretario

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Montería, 10 (Diez) de AGOSTO de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción personal de ELKIN ALONSO VIVERO POLO C.C. N° 73.148. 324 contra NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN. C.C.N° 34.970.599 y ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C.C.N° 10.766 037, donde se acumuló demanda con garantía real, de JAIME DE JESÚS POSADA ARANGO C.C. N° 3.596. 871 contra NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN**

**RAD. 230013103003-2018-00-337-00**

Procede esta agencia judicial a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate debido a que ya se dio traslado del avalúo traído por el ejecutante por valor de **\$452.616.000**, guardando silencio la parte ejecutada.

Para ello, efectuada una revisión al proceso, en cumplimiento del artículo 448 del C.G.P, se concluye que, si es dable señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble: ubicado en la DIRECCIÓN K 14 32 32 de Montería de propiedad de NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN, identificado con la Matricula Inmobiliaria **N° 140 – 44116** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba con código catastral 01-02-00-00-0043-0016-0-00-00-0000 y con Escritura Pública No. 2994 del 12-octubre-2018 de la Notaría Tercera del Círculo de Montería.

Inmueble éste que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo en la suma **\$452.616.000**, para el año 2022; este inmueble se encuentra embargado, secuestrado y se determinó que no existen peticiones de levantamiento de embargo o secuestro pendientes de resolver o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargo o declarado que el bien es inembargable o decretado reducción de embargo.

De igual manera es importante acotar que la audiencia pública para la licitación del bien, Se hará de conformidad con las normas antes transcritas y la ley 2213 de 2022, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia de remate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correo del juzgado j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co la postura en sobres virtuales con archivo y con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización dela licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódico de amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Voz de Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

<https://call.lifesizecloud.com/15233411>

Siendo consecuente con lo expuesto se;

## **R E S U E L V E**

PRÍMERO: **SEÑALASE** el día **DIECINUEVE (19) de ENERO**, a las **02:00 de la tarde**, para **llevar a cabo la subasta** del bien inmueble: ubicado en la K 14 32 32 de Montería de propiedad de NANCY DEL SOCORRO CORONADO TUIRAN, identificado con la Matricula Inmobiliaria **Nº 140 – 44116** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba con código catastral 01-02-00-00-0043-0016-0-00-00-0000 y con Escritura Pública No. 2994 del 12-octubre-2018 de la Notaría Tercera del Círculo de Montería.

Oficina de Instrumentos Públicos de Montería – Córdoba.

Inmueble éste que se encuentra embargado, secuestrado y se determinó su avalúo en la suma de, **\$452.616.000** será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta (40%) del mismo. (Artículo 451C.G.P).

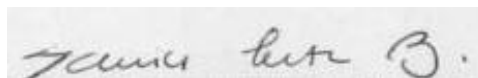
La licitación empezara a las 2:00 p.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, posturas que deben hacer los interesados en sobres virtuales con archivos y clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo. - artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y ratificado por la ley 2213 de 2022, que en la publicación (periódico) debe hacerse la advertencia que la diligencia deremate se realizara a través de la plataforma LIFESIZE, y los postores deben enviar al correodel juzgado j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co la postura en sobre cerrado y/o en archivo pdf con clave, la cual solo se suministrará con una anticipación de 01 hora antes de la realización de la licitación. Se indica que las publicaciones deben realizarse en un periódicode amplia circulación en la localidad como el Meridiano de Córdoba o en la emisora La Vozde Montería, para lo cual se debe publicar el siguiente LINK en el periódico.

<https://call.lifsizecloud.com/15233411>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BALQUICETT**

**DCV.**



**Firmado Por:**  
**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 3**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3834c63d0e90a3646a9b39f16855530f447f20a43f6bb463d2134afb9c29e14**

Documento generado en 10/08/2022 01:51:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**